

PROCESO PARA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO

VIDA DEUDOR TARJETAS DE CRÉDITO

Estimado cliente:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio y los literales a y d del artículo 11 de la Ley 1328 de 2009 el asegurado tendrá plena libertad probatoria para escoger cualquiera de los medios probatorios permitidos por la ley, siempre y cuando el elegido sea idóneo, conducente y pertinente para demostrar claramente tales hechos. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se sugiere una lista de documentos para efecto de adelantar el trámite correspondiente al pago de indemnizaciones:

Para Todas las Coberturas:

- Certificación que emitirá el Banco, donde se especifique el saldo insoluto de la deuda a la fecha de la ocurrencia del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro, y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.
- Copia del extracto de la Tarjeta Crédito para el mes de ocurrencia del siniestro.

En Caso de Muerte:

- Fotocopia simple del Registro Civil de Defunción, físico o digital o Certificado Expedido por Notaria Público.
- Para los casos de muerte presunta por desaparecimiento o desaparición forzada (secuestro), el Banco tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1145 del Código de Comercio.
- Para los beneficiarios designados copia del documento de identificación.

En Caso de Incapacidad Total y Permanente:

Calificación de la pérdida de capacidad Laboral en firme emitido por la Junta de calificación de Invalidez regional o Nacional, o por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) Las personas que hacen parte de regímenes especiales como son:

magisterios, fuerzas militares o de policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su ITP el dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez. En todo caso los dictámenes deben determinar un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Líneas de Atención Scotiabank Colpatria S.A.:

Bogotá: 6017561616 – 6016057000; Cali: 6024891616 – 6023807000; Ibagué: 6082771616; Medellín: 6046041616; Neiva: 6088631616; Pereira: 6063401616; Bucaramanga: 6076971616 – 6076907000; Barranquilla: 6053851616 – 6053197000; Cartagena: 6056931616 – 6056437000; Cúcuta: 6075955195; Santa Marta: 6054365966; Villavicencio: 6086836126; Valledupar: 6055898480; Popayán: 6028353735; Resto del País: 018000522222.

Líneas de Atención AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.:

En Bogotá 601423 57 57

Resto del país 01 8000 512620

Celular: #247

E-mail: servicioalcliente@axacolpatria.co